



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de INGRIT YULIETH ORTEGA CARABALI contra ROBERT MORALES PERDOMO, radicación 2022-00193.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INGRIT YULIETH ORTEGA CARABALI contra ROBERT MORALES PERDOMO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.) No indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante, como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.
- 2.) No se presentó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandante, como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por INGRIT YULIETH ORTEGA CARABALI contra ROBERT MORALES PERDOMO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la parte demandante, INGRIT YULIETH ORTEGA CARABALI, para actuar en causa propia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JRJ